

*Montelo*

<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	<b>CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL</b>	
--------------------	-------------------------------	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
<b>1.1 FECHA DE APROBACIÓN</b>		2025-02-17			
<b>1.2 NOMBRE</b>		Diseño , formulación e implementación del Plan de seguridad vial "OPORTUNIDADES PARA LA VIDA" en el Departamento de Casanare.			
<b>1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP</b>		2024005850040			
<b>1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>					
6.E3.24.2409.0600.2024005 850040.0.12322501.2.3.2.02 .02.072	DISEÑO FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL OPORTUNIDADES PARA LA VIDA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Otras Multas, sanciones e intereses de mora con d	2409009	91119	\$99.359.568,0 0
<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>					
12322501		Otras Multas, sanciones e intereses de mora con d	\$99.359.568,00		
<b>CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).</b>					
NO APLICA		NO APLICA			
<b>1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO</b>		IMPLEMENTAR PLANES, ESTRATEGIAS, Y CAMPANAS POR MEDIO DE ACCIONES DE CONTROL Y PREVENCION PARA LA SEGURIDAD EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO.			
<b>1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO</b>		Adquisición bienes y servicio.			
<b>1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO</b>		Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte			
<b>1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR</b>		CIENTO SETENTA Y SEIS (176) JORNADAS DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (3.520) ACTORES VIALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.			
<b>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b>		240838 DOSCIENTAS CUARENTA MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y OCHO personas del departamento de Casanare, excepto Yopal y Villanueva que cuentan con su propio organismo de tránsito, Población establecida en el proyecto de inversión del departamento de Casanare, Fuente DANE de población a nivel departamental, periodo 2024-2050.			
<b>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN</b>		<b>DIRECTOS(S)</b>	11		
		<b>INDIRECTOS(S)</b>	0		
2. NECESIDAD					

*2*

## 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Infraestructura, cuyo propósito principal es Liderar las políticas, planes, programas y proyectos de construcción y conservación de los componentes de la infraestructura física y vial del departamento, de acuerdo con normatividad y delegaciones vigentes, según Decreto No. 323 de 2019 y Resolución No. 205 de 2019; secretaria que cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de programación, dirección de Construcciones y Dirección de tránsito, transporte y movilidad. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de tránsito, transporte y movilidad del departamento de Casanare tiene como funciones, entre otras las siguientes: diseñar, formular e implementar el plan departamental de seguridad vial "oportunidades para la vida" que garantice una movilidad organizada, dinámica y segura en el departamento de Casanare; así como implementar planes, estrategias y campañas por medio de acciones de control y prevención para la seguridad en la red vial del departamento. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 008 del 06 de junio del 2024, la Asamblea Departamental de Casanare, sancionó el Plan de Desarrollo "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 3. Casanare, Agroindustrial y Economía. Sector 14. Transporte. Programa 2409. SEGURIDAD DE TRANSPORTE que tiene como meta: diseñar, formular e implementar planes, estrategias, campañas y el plan departamental de seguridad vial "OPORTUNIDADES PARA LA VIDA" el cual permitirá definir la política pública que, en materia de seguridad vial, se implemente en Casanare, en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad vial 2022-2031, implementando acciones para mejorar la señalización vial en vías secundarias y terciarias con el fin de reducir la accidentalidad vial. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad está ejecutando el proyecto de inversión denominado "DISEÑO, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD OPORTUNIDADES PARA LA VIDA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", registrado con el código BPIN 2024005850040 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: mejorar las condiciones de seguridad vial del departamento de Casanare. Así mismo, contempla dos (02) componentes, entre estos los siguientes objetivos específicos: 1. Diseñar, formular e implementar el plan departamental de seguridad vial "oportunidades para la vida", producto 1.1. Documentos de Planeación, cuya meta para la vigencia 2025 de un (01) documento de planeación, la cual se cumplirá con la actividad 1.1.1: Diseño, formulación e implementación del Plan Departamental de Seguridad Vial "Oportunidades para la vida". 2. Implementar planes, estrategias y campañas por medio de acciones de control y prevención para la seguridad en la red vial del departamento, producto 2.1 Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte, cuya meta para la actual vigencia 2025 es de dieciséis (16) estrategias, el cual se cumplirá por medio de las actividades 2.1.1 Adquisición de bienes y servicios. 2.1.2 Estudios complementarios. 2.1.3 Gestión Ambiental. 2.1.4 Interventoría 2.1.5 Apoyo a la supervisión. Ahora bien, La Ley 1503 de 2011, establece lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía. En el lineamiento para la Acción Comunitaria en Seguridad vial, contemplado en el Capítulo IV de la Ley 1503 de 2011, se establecen las estrategias para mejorar las medidas de seguridad vial en lugares que presentan siniestros viales de manera frecuente, así mismo en el artículo 16 contempla la posibilidad de realizar intervenciones con el propósito de comunicar y hacer pedagogía en materia de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía. Para el cumplimiento de las metas del proyecto, las jornadas de comunicación y sensibilización vial, se requiere la intervención directa en las vías de los municipios de Tauramena, monterrey, paz de Ariporo, Pore, hato corozza, san luis de palenque, trinidad y támara. , pues de acuerdo a las estadísticas que se encuentran en el Observatorio De La Agencia Nacional De Seguridad Vial, se encuentra que son los municipio con mayor índice de accidentalidad que no solo deja heridos si no como se puede evidenciar en el siguiente link <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas> Es por ello que atendiendo al marco normativo antes citado, se encuentran actores viales, tales como peatones, transeúntes, conductores de vehículos, motociclistas, ciclistas, etc., donde se presentan mayor índices de accidentalidad, con el fin de que se genere la comunicación a través de charlas informativas indicándoles el respeto por las normas de tránsito, utilización de los elementos de protección, respetar los límites de velocidad, portar los documentos del vehículo automotor al día (SOAT, tecnomecánica y licencia de conducción) Dicha actividad la establece el coordinador de seguridad vial de acuerdo al cronograma ya consensuado con las secretarías de gobierno de los municipios, hospitales locales y autoridades de policía, con el fin de realizar charlas no mayor a 15 minutos,

donde a su vez se realiza la entrega de los volantes o folletos informativos de mayor siniestralidad del departamento en el período anual, semestral o mensual que antecede; así mismo se debe realizar la recolección de los datos de los actores viales sensibilizados en las jornadas y efectuar registro fotográfico de las mismas, en cinco (5) jornadas mensuales para cada una de las técnicas. EEs así que los once técnicos a contratar se dirigirán en grupo a cada uno de los municipios previa autorización de la supervisora del contrato y calendario con el coordinador de seguridad vial. Para llevar a cabo las actividades referidas, en los municipios del departamento de Casanare excepto Yopal y Villanueva por ser estos los municipios con mayor población en el departamento y con mayores índices de lesionados y fallecidos por siniestros viales (según observatorio nacional de seguridad vial), se requiere contratar los servicios de ONCE (11) personas naturales con formación Técnico en tránsito, transporte y seguridad vial, con el fin de que presten sus servicios y transmita a través de charlas informativas indicándoles a los actores viales la información actualizada mensualmente con enfoque diferencial de la accidentalidad que presentan los Municipios. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar los servicios de once técnicos que ostenten el título en tránsito, transporte y seguridad vial adecuándose al decreto No. 0015 de 2024 "por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025" ubicándose el presente caso en nivel apoyo a la gestión, categoría No. 3 que expresa: "Título de formación técnica en el área requerida. Atendiendo la necesidad la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad del Departamento de Casanare, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante cuatro (4) meses tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto Diseñar, formular e implementar Planes, estrategias, Campañas y el Plan departamental de seguridad vial "OPORTUNIDADES PARA LA VIDA", el cual permitirá definir la política pública que, en materia de Seguridad Vial, se implemente en Casanare, en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial. 2022-2031, implementando acciones para mejorar la señalización vial en vías secundarias y terciarias con el fin de reducir la accidentalidad vial.

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como el decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental No.0015 del 9 de enero de 2024, así mismo se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: "REALIZAR APOYO TECNICO EN LAS JORNADAS DE SEGURIDAD VIAL, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE PREVIAMENTE DESIGNE EL SUPERVISOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DISEÑO FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL OPORTUNIDADES PARA LA VIDA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA La Secretaria de Infraestructura ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, profesionales y asistenciales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a once personas naturales con título de formación técnica en tránsito, transporte y seguridad vial. La prestación de los servicios técnicos por parte de dos personas naturales le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se

considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de dos personas naturales que acredite título de formación como técnico. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero de 2024, exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: Los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL TECNICO CATEGORÍA 3 "Título de formación técnica en el área requerida." La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios TECNICOS requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero del 2024, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025 y que establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios TECNICOS tiene categorías del 1 al 3, con asignación de honorarios así: Categoría No. 01 \$2.425.444, categoría No. 02 \$2.383.626,00, Categoría No 03. \$2.258.172,00. Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No. 3, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de, el servicio de personal temporal requerido. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios profesionales. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

### 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por la Directora de Transito

Transporte y Movilidad, de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

### 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

#### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Charlas dirigidas a Novecientos (900) actores viales, utilizando las jornadas de comunicación y sensibilización como factor fundamental para disminuir los efectos que producen los comportamientos inadecuados de las personas en la vía para crear conciencia en cultura vial, con temas en conocimientos establecidos en las normas de tránsito, aprender a interactuar con las normas y señales de tránsito para desarrollar hábitos y comportamientos ciudadanos en movilidad segura.

#### 3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Cada uno de los técnicos deben ejecutar mensualmente las siguientes actividades: 1. Prestar apoyo técnico en cinco (5) JORNADAS de comunicación y sensibilización vial a un mínimo de treinta (30) actores viales por charla, que contribuyan a generar cultura vial, seguridad vial, respeto por las normas de tránsito como estrategia para las jornadas de comunicación, y sensibilización vial, en los municipios del Departamento de Casanare excepto Yopal y Villanueva, conforme a designación de por parte del supervisor. 2. Entregar la publicidad con material informativo (folletos informativos de siniestralidad) con enfoque diferencial a los actores viales en el área urbana y rural que generen una conciencia activa en todos los actores viales, por el respeto a las normas de tránsito, el uso de los elementos de protección, el cumplimiento de los límites de velocidad, y el cumplimiento de portar los documentos del vehículo al día (soat, tecno-mecánica y licencia de conducción), en los municipio que asigne el supervisor. 3. Realizar mensualmente registro fotográfico y recolección de firmas en planillas debidamente diligenciadas de los actores viales sensibilizados con el fin de dar cumplimiento a las jornadas de comunicación, y sensibilización vial, en los municipios que previamente designe el supervisor. 4. Prestar apoyo a la Dirección de Transito Transporte y movilidad en actividades de carácter administrativo cuando se requiera por parte de la supervisión en el marco del proyecto Diseño Formulación E Implementación Del Plan De Seguridad Vial Oportunidades Para La Vida en El Departamento De Casanare

#### 3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

#### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

### 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

#### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

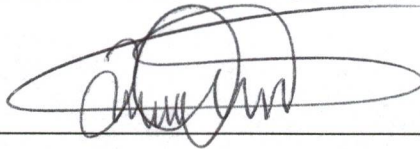
Para desarrollar el objeto del contrato, se requiere los servicios de once (11) personas naturales con título técnico en tránsito, transporte y seguridad vial acreditado por instituciones debidamente registradas y reconocidas por las autoridades educativas correspondientes, Secretarías de Educación o Ministerio de Educación Nacional, (Categoría 3) Personal Técnico conforme al decreto 0015 de 2024 "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025". En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

#### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva de los componentes, Diseño formulación e implementación del plan de seguridad vial oportunidades para la vida en el departamento de Casanare." viabilizado y registrado en el Banco de proyectos, y en el PIIP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850040, Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027".

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL  
C.C.52927149  
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO



#### 4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

#### TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI  NO  (ver anexo)

#### 4.4 SOPORTES AMBIENTALES

NO APLICA

#### 4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024, "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025", Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios técnicos, categoría 3 establecida en el decreto 0015 de 2024, se determina que el presente contrato se pagará a cada uno de los once



(11) técnicos mediante cuatro (4) mensualidades vencidas, cada una por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.258.172) Para la presente contratación los recursos se encuentran apropiados para un presupuesto oficial total de NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$90.326.880,00). Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. El valor del presente contrato se encuentra amparado en los siguientes rubros: DISEÑO FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL OPORTUNIDADES PARA LA VIDA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE 6.E3.24.2409.0600.2024005850040.0.12322501.2.3.2.02.02.072 (\$90.326.880,00).

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependa la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de

consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

### 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. Ver anexo MATRIZ DE RIESGOS.

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

**Nota:**

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

**8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

**8.1 OBJETO A CONTRATAR**

REALIZAR APOYO TECNICO EN LAS JORNADAS DE SEGURIDAD VIAL, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE PREVIAMENTE DESIGNE EL SUPERVISOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DISEÑO FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL OPORTUNIDADES PARA LA VIDA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

**8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN**

En los municipios de Tauramena, Monterrey, Paz de Ariporo, Pore, Hato corozal, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué, Nunchia, Sácama, Sabanalarga, Recetor, Maní, Támara, La Salina, Chámeza y Aguazul del departamento de Casanare, excepto Yopal y Villanueva que cuentan con su propio organismo de tránsito (CASANARE AGUAZUL, HATO COROZAL, MONTERREY, PAZ DE ARIPORO, PORE, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TRINIDAD)

**8.3 FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato se pagará mediante Cuatro (04) mensualidades vencidas cada una por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.258.172), pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.032.688,00), por cada tecnico. Para efectos de cada uno de los pagos mensual tener en cuenta la siguiente discriminación: DISEÑO FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL OPORTUNIDADES PARA LA VIDA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE 6.E3.24.2409.0600.2024005850040.0.12322501.2.3.2.02.02.072 (\$2.258.172).

**8.4 TIPO CONTRATO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

**8.5 PLAZO**

cuatro (4) MESES

**8.6 PRESUPUESTO OFICIAL**

\$99.359.568,00

**9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023**


ELABORO COMPONENTE TECNICO:

Firma:   
Nombre: **ANDRÉS FELIPE SARMIENTO FUENTES**  
Cedula: 1118567566  
Cargo: ASESOR(A) CONTRATADO(A)

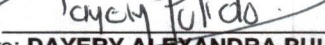
ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:

Firma:   
Nombre: **MARIA EUGENIA LOPEZ GUERRERO**  
Cedula: 33645466  
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

ELABORO COMPONENTE ECONOMICO:

Firma:   
Nombre: **LUISA FERNANDA CAMARGO SILVA**  
Cedula: 1118548373  
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

REVISO ESTUDIO PREVIO:

Firma:   
Nombre: **DAYERY ALEXANDRA PULIDO MONROY**  
Cedula: 1116546116  
Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO



**ESTUDIO PREVIO**

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05


No. 2025-01237

**10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).**

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: **JOHNNY RAFAEL MARTELO ROA**  
Cedula: 9523324  
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

APROBÓ:

Firma:   
Nombre: **GONZALO JIMÉNEZ UVA**  
Cedula: 1118531374  
Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

**11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA**

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cedula: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cedula: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cedula: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cedula: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

**12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO**

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS**  
Cedula: 80870535  
Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA